



Departamento Administrativo  
Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas  
FGC/JLE/IMC  
**E3908/2021**

## **APRUEBA BASES DE FONDOS CONCURSABLES DE CAPACITACIÓN 2021 DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA.**

**SANTIAGO, 01 JUNIO 2021**

**EXENTA Nº 168**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes, sobre Capacitación, del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo Nº 2025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta Nº 919, de 29 de mayo de 2001, de la Subsecretaría de Hacienda, que crea al Comité Bipartito de Capacitación; en la Resolución Exenta Nº 2, de 17 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil; en la Resolución Exenta Nº 270, de 19 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda y sus modificaciones, que nombra integrantes del Comité Bipartito de Capacitación; en la Resolución Exenta Nº 95, de 19 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda; en el correo electrónico de 11 de mayo de 2021, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, enviado a los miembros del Comité Bipartito de Capacitación de la Subsecretaría de Hacienda; y, en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo dispuesto en el artículo 17, de la Resolución Exenta Nº 2, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, *“Dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias, los Servicios Públicos podrán incorporar fondos concursables anuales de formación y capacitación, a los cuales, podrán optar libre y voluntariamente todos los funcionarios, cumpliendo con ciertos requisitos objetivos”*.

2. Que, los Fondos Concursables de Capacitación se enmarcan dentro del tipo de capacitación voluntaria que establece el artículo 27 letra c) del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, la que no está ligada a un cargo o función determinada, pero que es de interés de la Institución para el logro de sus objetivos institucionales.

3. Que, el objetivo de los Fondos Concursables de Capacitación es crear oportunidades de desarrollo y propiciar recursos para la capacitación de los funcionarios del Ministerio de Hacienda, mediante un aporte económico que le permita desarrollar, complementar y/o actualizar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para lograr un mejor desempeño laboral y aportar eficazmente al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución.

4. Que, los Fondos Concursables de Capacitación están insertos en el Plan Anual de Capacitación – PAC 2021, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 95, de 19 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda.



5. Que, las Bases de Fondos Concursables de Capacitación 2021 de la Subsecretaría de Hacienda fueron elaboradas y aprobadas por el Comité Bipartito de Capacitación, el cual fue creado a través de la Resolución Exenta N° 919, de 29 de mayo de 2001, de la Subsecretaría de Hacienda.

**RESUELVO:**

**APRÚEBANSE**, las Bases de Fondos Concursables de Capacitación 2021 de la Subsecretaría de Hacienda, cuyo contenido se transcribe a continuación:



# **BASES DE FONDOS CONCURSABLES DE CAPACITACIÓN 2021 DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DOCUMENTO QUE REGULA EL ACCESO A LOS FONDOS CONCURSABLES DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

2021



**BASES DE FONDOS CONCURSABLES DE CAPACITACIÓN 2021 DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

**TABLA DE CONTENIDOS**

<b>ÍNDICE</b>	
1.- OBJETIVO GENERAL	5
1.1.- NORMATIVA VIGENTE	5
1.2.- ASPECTOS GENERALES	5
2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO Y ROLES A CUMPLIR	6
3.- SOBRE LA POSTULACIÓN	6
4.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA	6
5.- EJECUCIÓN FONDOS CONCURSABLES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA	6
6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	7
7.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS POSTULANTES Y SELECCIONADOS	8
8.- ANEXO Nº 1	10

<b>Elaborado por</b>	<b>Revisado por</b>	<b>Aprobado por</b>
Comité Bipartito de Capacitación Iván Montes Cárdenas Encargado de Capacitación Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas	Jeannette Leocares Espinoza Encargada (S) Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas Subsecretaría de Hacienda	Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo Subsecretaría de Hacienda



## 1. Objetivo General

Crear oportunidades de desarrollo y propiciar recursos para la capacitación de los funcionarios<sup>1</sup> del Ministerio de Hacienda, mediante un aporte económico que les permita desarrollar, complementar y/o actualizar sus conocimientos, habilidades y competencias necesarias para lograr un mejor desempeño laboral y aportar eficazmente al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución.

### 1.1. Normativa Vigente

1.1.1. D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo (Ley N° 18.834).

1.1.2. Resolución Exenta N° 2, de 17 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

### 1.2. Aspectos Generales

1.2.1. Podrán postular a los Fondos Concursables de Capacitación 2021, los funcionarios de la Subsecretaría de Hacienda que tengan calidad contractual de Planta o Contrata.

1.2.2. Para postular a los Fondos Concursables de Capacitación 2021, se debe completar el Formulario de Postulación a "Fondos Concursables de Capacitación 2021" (Anexo N° 1), el cual recoge los antecedentes necesarios para evaluar el financiamiento de la actividad de capacitación, de interés de los funcionarios. Además, se revisará que los contenidos del programa académico (Taller, Curso, Diplomado) estén ligados a las funciones que desempeña en la Institución, lo cual estará documentado a través de la Carta de Respaldo de la jefatura directa.

1.2.3. Los aportes no superarán el monto de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) por cada programa académico financiado por el Fondo Concursable de Capacitación 2021.

1.2.4. El proceso de evaluación de los postulantes considerará la revisión de los antecedentes señalados en las Bases de los Fondos Concursables de Capacitación 2021. Para facilitar la selección de los funcionarios beneficiados, el Comité Bipartito de Capacitación aplicará una serie de puntajes en función de los cinco criterios detallados en el numeral N° 5 del presente documento, los cuales están destinados a transparentar el proceso y de esa forma determinar la asignación de los Fondos Concursables de Capacitación 2021.

1.2.5. El calendario de postulación a los Fondos Concursables de Capacitación 2021 es el siguiente:

FECHA	ACTIVIDAD	MEDIOS
07/06/2021 – 25/06/2021	Difusión Fondos Concursables	Correo institucional e Intranet
07/06/2021 – 25/06/2021	Plazo Postulaciones	Unidad Gestión y Desarrollo de Personas
25/06/2021 – 30/06/2021	Evaluación de las postulaciones	Comité Bipartito de Capacitación
01/07/2021	Entrega de resultados	Correo institucional e Intranet

## 2. Identificación de los actores que participan en el proceso y roles a cumplir

2.1. Postulantes: todos los funcionarios (Planta y Contrata) del Ministerio de Hacienda.

<sup>1</sup> El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres ha sido una preocupación en la elaboración de este documento. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar "o/a" para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.



- 2.2. Funcionario Beneficiado: corresponde al postulante que ha sido seleccionado para cursar un programa académico, previa evaluación del Comité Bipartito de Capacitación de la Subsecretaría de Hacienda.
- 2.3. Profesional de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas: Le corresponde recibir las postulaciones e informarlas al Comité Bipartito de Capacitación.
- 2.4. Comité Bipartito de Capacitación: Le corresponde evaluar las postulaciones de acuerdo a los criterios establecidos para la asignación del financiamiento económico.

### 3. Sobre la postulación

- 3.1. Los postulantes deberán completar el Formulario de Postulación “Fondos Concursables de Capacitación 2021” (Anexo Nº 1) con todos los datos requeridos. Se solicita que los datos ingresados sean claros y legibles para asegurar el buen entendimiento del Comité Bipartito de Capacitación de la Subsecretaría de Hacienda.
- 3.2. La Carta de Respaldo de la jefatura directa deberá ser incluida en conjunto con la entrega del Formulario de Postulación “Fondos Concursables de Capacitación 2021” (Anexo Nº 1). En caso contrario la postulación no será válida.
- 3.3. Los postulantes podrán incluir de forma opcional información adicional a la requerida, tal como detalles de la institución académica a la que postula, si así lo consideran necesario.
- 3.4. Las postulaciones serán recibidas en los plazos establecidos en el calendario de postulación a los Fondos Concursables de Capacitación 2021, establecido en el numeral 1.2.5 de las presentes bases, por un Profesional de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas.

### 4. Asignación de los Fondos Concursables de la Subsecretaría de Hacienda

- 4.1. Los resultados de las postulaciones serán publicados en la Intranet Institucional y comunicados a los correos institucionales de todos los funcionarios que postularon.
- 4.2. Los fondos concursables asignados serán entregados al funcionario beneficiado, quien deberá firmar la orden de compra emitida que acredite la recepción del monto asignado.
- 4.3. El funcionario beneficiado será responsable de la implementación pertinente del fondo asignado, lo cual implica cumplir con los requisitos de aprobación del programa académico seleccionado.

### 5. Ejecución Fondos Concursables de la Subsecretaría de Hacienda

- 5.1. El funcionario beneficiado que haya sido seleccionado con el financiamiento de los Fondos Concursables, deberá ejecutar su programa académico durante el año calendario en el que fue adjudicado.
- 5.2. En caso de que haya alguna modificación, cambio o retraso en la utilización del beneficio asignado, deberá ser comunicado a un Profesional de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, y/o al Comité Bipartito de Capacitación.
- 5.3. En caso de que los recursos financieros asignados no pudieran ser ejecutados por parte del funcionario beneficiado, deberá reintegrarlos para que se restituyan a la glosa presupuestaria de Capacitación de la Subsecretaría de Hacienda.



5.4. Los recursos asignados por medio de este Fondo Concursable de Capacitación 2021, solo podrán ser utilizados para la postulación aprobada.

## 6. Criterios de evaluación

El proceso de evaluación considerará la revisión de los antecedentes señalados en estas Bases. Para facilitar la selección de los funcionarios beneficiados, el Comité Bipartito de Capacitación aplicará una serie de puntajes destinados a transparentar el proceso y de esa forma determinar la asignación de los Fondos Concursables.

La evaluación estará centrada en los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones:

PUNTAJES "CARTA DE RESPALDO JEFATURA DIRECTA"		
PONDERACIÓN	FACTOR	PUNTAJE
20%	Con Objetivo y Fundamento	10
	Con Objetivo o Fundamento	5
	Sin Objetivo y Fundamento	0

PUNTAJES "ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO"		
PONDERACIÓN	FACTOR	PUNTAJE
20%	3 años o más	10
	Menos de 3 años	5

PUNTAJES "GRADO ACTUAL"			
PONDERACIÓN	ESTAMENTO	GRADO	PUNTAJE
20%	Auxiliar	19º-22º	10
		10º-16º	5
	Administrativo	17º-23º	10
		11º-16º	5
	Técnico	17º-23º	10
		4º-9º	5
	Profesional	10º-20º	10
		2º-6º	5
Directivo	7º-9º	10	

PUNTAJES "CALIFICACIONES 2019-2020"		
* Las calificaciones que contengan decimales se aproximarán al entero más cercano, por ejemplo: un puntaje de 90,1 se aproximará a 90, mientras que un puntaje de 90,5 se aproximará a 91.		
PONDERACIÓN	FACTOR	PUNTAJE
20%	91-100 puntos	5
	50-90 puntos	10



PUNTAJES "VINCULACIÓN Y PERTINENCIA"		
PONDERACIÓN	FACTOR	PUNTAJE
20%	Relación existente entre la actividad de capacitación propuesta, con las necesidades propias del cargo o función desempeñada.	10
	Sin relación	0

En caso de igualdad de puntajes, se determinará el desempate por quien haya obtenido mayor puntaje en los siguientes criterios: Antigüedad en el Servicio, Grado actual y Puntaje Calificaciones 2019-2020. Si se mantiene el empate, se dirimirá por quien haya tenido menor acceso a actividades de capacitación en los últimos 3 años.

(No se considerará como capacitación, aquellas actividades que no tengan influencia directa en la ejecución de las funciones del cargo).

## 7. Deberes y derechos de los funcionarios beneficiados

### 7.1. Deberes:

- 7.1.1. Cumplir con las exigencias curriculares del programa académico cursado.
- 7.1.2. Aprobar el programa académico, objeto de la adjudicación del fondo concursable y abstenerse de participar en el Fondo Concursable de Capacitación 2022.
- 7.1.3. Abstenerse de postular en las 2 (dos) próximas versiones (2022 y 2023) de Fondo Concursable de Capacitación del Ministerio de Hacienda, en caso de reprobar el programa académico por inasistencia o evaluación.
- 7.1.4. De acuerdo al artículo 31 de la Ley N° 18.834, *"Los funcionarios seleccionados para seguir cursos de capacitación tendrán la obligación de asistir a éstos, desde el momento en que hayan sido seleccionados, y los resultados obtenidos deberán considerarse en sus calificaciones. Lo anterior, implicará la obligación del funcionario de continuar desempeñándose en la institución respectiva o en otra de la Administración del Estado a lo menos el doble del tiempo de extensión del curso de capacitación."*
- 7.1.5. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 18.834, el funcionario que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **7.1.2**, deberá reembolsar a la Subsecretaría de Hacienda todo gasto en que ésta hubiere incurrido con motivo de la capacitación. Mientras no efectuare este reembolso, la persona quedará inhabilitada para volver a ingresar a la Administración del Estado, debiendo la autoridad que corresponda informar este hecho a la Contraloría General de la República.

### 7.2. Derechos:

- 7.2.1. Al funcionario beneficiado, que reprobare el programa académico por licencia médica extendida, no se le aplicarán los efectos de esa reprobación, referidos en el numeral anterior.
- 7.2.2. En el caso que el funcionario beneficiado para el año 2021, no pueda llevar a cabo la actividad de capacitación respecto a la cual fue asignado el fondo, ya sea por falta de quórum u otro motivo de cancelación que pueda tener un organismo capacitador, lo anterior dará lugar a la liberación de los fondos asignados y a su respectiva reasignación.
- 7.2.3. La no realización del curso deberá respaldarse a través de una carta dirigida al Comité Bipartito de Capacitación, la cual debe ser elaborada por el funcionario beneficiado. La obtención de este





fondo no utilizado en el presente año, no es transferible para futuras versiones del Fondo Concursable y eventuales postulaciones.

---



**ANEXO N°1 FORMULARIO DE POSTULACIÓN  
"FONDOS CONCURSABLES DE CAPACITACIÓN 2021"**

FORMULARIO DE POSTULACIÓN "FONDOS CONCURSABLES DE CAPACITACIÓN 2021"					
<b>NOMBRE COMPLETO</b>					
<b>RUT</b>					
<b>DIRECCIÓN</b>					
<b>CORREO/TELÉFONO DE CONTACTO</b>					
<b>ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO</b>					
<b>GRADO</b>					
<b>ESTAMENTO</b>					
<b>UNIDAD</b>					
<b>SELECCIONAR PROGRAMA ACADÉMICO AL CUAL POSTULA</b>					
<b>TALLER</b>		<b>CURSO</b>		<b>DIPLOMADO</b>	
<b>DESCRIPCIÓN PROGRAMA ACADÉMICO</b>					
<b>NOMBRE</b>					
<b>INSTITUCIÓN</b>					
<b>MODALIDAD PRESENCIAL O E-LEARNING</b>					
<b>FECHA INICIO-TÉRMINO</b>					
<b>SEÑALE CÓMO LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN PROPUESTA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SU UNIDAD</b>					
<b>OBSERVACIONES</b>					



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**Distribución:**

- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Srta. Jeannette Leocares Espinoza, Encargada (S) Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 448769-5eacc9 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>